

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 026-2020-MPSM/A

San Miguel, 10 de febrero del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:



El Informe N° 957-2019-MPSM/GIUR-FMV, de fecha 19 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe N° 303-2019-WAHM/SGEP-MPSM, de fecha 18 de diciembre del 2019, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual solicitan aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 0013-2019-MPSM, se contrató los servicios de consultoría del consultor Ing. EVARISTO HUAMÁN HERRERA identificado con RUC N° 10266903214 para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de La Florida – Provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2447124.

Que, mediante Informe N° 303–2019 - WAHM/SGEP-MPSM, de fecha 18 de diciembre, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, otorgo la CONFORMIDAD del servicio de consultoría para la elaboración del mencionado expediente técnico; habiendo formado al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural.

Que, mediante Informe N° 957-2019-MPSM/GIUR-FMV, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal la APROBACIÓN mediante acto resolutivo el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y

Unidos por el desarrollo

Dirección: Jr. Bolognesi N° 407

Tel: 076 - 557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: munism@muni-sanmiguel.gob.pe - muni-sm@hotmail.com





AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" siendo el resumen el siguiente:

- Código Único de Inversiones: 2447124
- Modalidad: Por Contrata.
- Plazo de ejecución: 180 días calendarios (06 meses)
- Costo Total: S/. 5, 706,835.52 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES).

Costo Directo		: s/_	3, 911,700.36
Gastos Generales	10.00%	: s/	391,170.04
Utilidad	8.5%	: S/	332,494.53
Sub Total		: s/. 4,635,364.93	
IGV (18%)		: 5/	834,365.69
Presupuesto Referencial		: s/. 5, 469,730.62	
Expediente Técnico		: s/.	31,990.00
Supervisión		; s/.	205,114.90
PRESUPUESTO TOTAL		: s/.	5, 706,835.52

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", según detalle establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Gerencia GIUR S.G. Estudios y Proyectos OPPYM Archivo



Unidos por el desarrollo